

Carlos Efren Amortegui Ramírez

Licenciado en deporte, capacitado para liderar, orientar procesos pedagógicos, sociales y de formación en el área de la educación física, el deporte y los ámbitos educativos, con compromiso social, capaz de generar alternativas de solución a las problemáticas educativo-deportivas, tanto locales como regionales. Preparado para asumir con idoneidad la dinámica social y educativa de los espacios formativos que se habiten. Competente en el manejo grupal de personas de todas las edades, con preparación en la estructuración de planes educativos, de entrenamiento; con conocimientos y herramientas metodológicas y pedagógicas idóneas para la planificación deportiva y acompañamiento del entrenamiento personalizado.

FORMACIÓN ACADÉMICA

- Licenciatura en Deporte, Universidad Pedagógica Nacional, 2023.
- Tecnólogo en Entrenamiento Deportivo, SENA, 2016.
- Bachiller Técnico, IED Cedid San Pablo Bosa, 2009.

OTROS ESTUDIOS

- Congreso Internacional Deporte y Posconflicto (Comité Olímpico Colombiano)
- Fundamentación de las habilidades básicas Acuáticas - Ejercicios básicos en Pilates.
- Taller en profundización del Entrenamiento deportivo (IDRD)

OTRAS OCUPACIONES

• Voluntario, Colíder del proyecto: Ultimate, Herramienta para la construcción de paz y reconstrucción del tejido social. Casa de la Memoria y Escuela Popular El Bonche, Chalán. Sucre. (trabajo con NNJA víctimas del conflicto).

• Voluntario, Líder espacios comunitarios: Aprovechamiento del tiempo libre y la resignificación del territorio a través del deporte con enfoque social. IED Antonio García, Bogotá.

CONTACTO

ikarlosque@gmail.com

Cel: 3134481547

EXPERIENCIA LABORAL

Entrenador

Irie Ultimate Club. Octubre 2023 - presente

- Diseño, planeación y ejecución de programas de entrenamiento enfocados al desarrollo físico y técnico de la categoría elite del club.
- Desarrollo e implementación de sistemas tácticos de juego.
- Acompañamiento nutricional y psicológico a la categoría Elite del club.

Entrenador Categoría Sub-17

Liga Bogotana de Disco Volador, LBDV. Periodo 2023

- Diseño, planeación y ejecución del programa Físico, Técnico y Táctico enfocado en la competencia.
- Liderar pruebas de selección y elección del roster para el III Nacional Interligas Jr de la FECODV.

Educador Deportivo Primera infancia

Sports Academy Colombia. Febrero 2022 – Noviembre 2023

- Planeación y ejecución de programas de habilidades motoras que, por medio del juego, música, y actividades lúdicas propicien el desarrollo psicomotor de los niños en las diferentes disciplinas implementadas. (Polimotor-Tenis-Futbol)

Formador Técnico-Jornada Escolar Complementaria

Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD).

Marzo 2018 - Marzo 2022

- Formar en las competencias básicas, socioemocionales ciudadanas en niñas, niños, adolescentes y jóvenes de las instituciones educativas distritales. (trabajo con niños y jóvenes desde 1° a 11°)
- Planeamiento y ejecución de actividades recreo deportivas orientadas al desarrollo de las diferentes dimensiones del ser (cognitiva, psicosocial, lúdica, motriz)

Libertad y orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En Cumplimiento de la Ley 119 de 1994 y en atención a que

CARLOS EFREN AMORTEGUI RAMIREZ

Con Cedula de Ciudadania No. 1.012.396.340

Cursó y aprobó el programa de Formación Profesional Integral
y cumplió con las condiciones requeridas por la entidad, le confiere el

Título de

TECNÓLOGO EN

ENTRENAMIENTO DEPORTIVO

En testimonio de lo anterior, se firma el presente Titulo en Bogotá,
a los veintiun (21) días del mes de noviembre de dos mil dieciseis (2016)

Firmado Digitalmente por
JOSE GIOVANNI LOZANO BOLIVAR
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

JOSE GIOVANNI LOZANO BOLIVAR
SUBDIRECTOR CENTRO DE FORMACIÓN EN ACTIVIDAD FÍSICA Y CULTURA
REGIONAL DISTRITO CAPITAL

24386476 - 21/11/2016
No y FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 950800682250CC1012396340C.

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL

Creada mediante Decreto 0197 del 1° de febrero de 1955

TENIENDO EN CUENTA QUE

Carlos Efrén Amortegui Ramírez

C.C. 1012396340 de Bogotá

Cumplió satisfactoriamente todos los requisitos legales y reglamentarios, le confiere el título de

Licenciado en Deporte

Bogotá D.C., a los 22 días del mes de julio de 2023

Rector | *Vicerrectora Académica* | *Secretaria General* | *Decano Facultad de Educación Física*

Registro No. 26177, Folio 500 del libro de diplomas No. 4
Bogotá D.C., 22 de julio de 2023

102155

Powered by CamScanner

CERTIFICACIÓN DE PROCESOS SELECCIONES BOGOTÁ

La Liga Bogotana de Disco Volador (LBDV), certifica que el entrenador **Carlos Efren Amortegui Ramirez** identificado con cédula de ciudadanía N°1012396340, ha participado activamente en el proceso de selección Bogotá Junior del año 2023. Durante este período, el mencionado entrenador se destacó por su desempeño, compromiso y profesionalismo en todas las fases del proceso de selección.

Además, queremos resaltar la actitud positiva y la dedicación del entrenador en el torneo antes mencionado, contribuyendo de manera significativa al desarrollo y la promoción del disco volador en la región.

La presente se expide a solicitud del interesado a los **01** días del mes de **febrero** de 2024.

ARLEY RODRIGUEZ GUERRERO
PRESIDENTE
Liga Bogotana de Disco Volador (LBDV)

EDUARDO GUERRERO VASQUEZ
SECRETARIO
Liga Bogotana de Disco Volador (LBDV)

ELABORÓ: María del Pilar Muñoz - -VICEPRESIDENTE LBDV
REVISÓ: Jesús Eduardo Guerrero Vásquez – SECRETARIO LBDV
APROBÓ: Arley Rodríguez Guerrero – PRESIDENTE LBDV

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Recreación y Deporte

EL SUSCRITO RESPONSABLE DE LA SUBDIRECCIÓN CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE.. N.I.T. - IDRD: 860.061.099 - 1

HACE CONSTAR

Que revisada la documentación que reposa en los archivos de la entidad, se establece que el IDRD suscribió EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, que se relaciona a continuación, con CARLOS EFREN AMORTEGUI RAMIREZ identificado (a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.012.396.340, con las siguientes características:

No. Contrato	1135 de 2018
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO FORMADOR DEPORTIVO RANGO B PARA LA ARTICULACION CON LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO EN EL PROCESO DE FORMACION EN DEPORTES DE LOS NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES PERTENECIENTES AL PROYECTO DE INVERSION TIEMPO ESCOLAR COMPLEMENTARIO
VALOR INICIAL	$10.481.000
VALOR MENSUAL	$0
FECHA DE ACTA DE INICIO	2018-02-01
PLAZO	CUATRO (4) MESES Y VENTIUN (21) DÍAS - CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	2018-06-21
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	2018-06-21
VALOR FINAL	$10.481.000

Para constancia se expide a solicitud de la parte interesada en Bogotá, D.C., a los un (01) días del mes de febrero de 2024.

CAMILO ERNESTO QUIROGA MORA
Subdirector de Contratación
La autenticidad de este documento se puede validar a través del enlace inferior. O escaneando el código QR desde un dispositivo móvil
Código de verificación: CCO-bSiWKQX6n

https://portalcontratista.idrd.gov.co/es/validar-documento/?validate=CCO-bSiWKQX6n

CERTIFICADO DE EXPEDICIÓN No 41379-2514-5 ESTE CERTIFICADO ESTA FIRMADO DIGILTAMENTE, PARA VERIFICAR SU VALIDEZ COMUNÍQUESE CON EL IDRD.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Recreación y Deporte

EL SUSCRITO RESPONSABLE DE LA SUBDIRECCIÓN CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE.. N.I.T. - IDRD: 860.061.099 - 1

HACE CONSTAR

Que revisada la documentación que reposa en los archivos de la entidad, se establece que el IDRD suscribió EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, que se relaciona a continuación, con CARLOS EFREN AMORTEGUI RAMIREZ identificado (a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.012.396.340, con las siguientes características:

No. Contrato	2514 de 2018
OBJETO	PRESTAR SUS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO FORMADOR DEPORTIVO RANGO B PARA LA ARTICULACIÓN CON LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO EN EL PROCESO DE FORMACIÓN EN DEPORTE DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES PERTENECIENTES AL PROYECTO DE INVERSIÓN TIEMPO ESCOLAR COMPLEMENTARIO.
VALOR INICIAL	$9.415.488
VALOR MENSUAL	$0
FECHA DE ACTA DE INICIO	2018-07-16
PLAZO	CUATRO (4) MESES Y DIECISIETE (17) DÍAS - CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	2018-12-02
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	2018-12-02
VALOR FINAL	$9.415.488

Para constancia se expide a solicitud de la parte interesada en Bogotá, D.C., a los un (01) días del mes de febrero de 2024.

CAMILO ERNESTO QUIROGA MORA
Subdirector de Contratación
La autenticidad de este documento se puede validar a través del enlace inferior. O escaneando el código QR desde un dispositivo móvil
Código de verificación: CCO-HgWNNBi9r

https://portalcontratista.idrd.gov.co/es/validar-documento/?validate=CCO-HgWNNBi9r

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Recreación y Deporte

EL SUSCRITO RESPONSABLE DE LA SUBDIRECCIÓN CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE.. N.I.T. - IDRD: 860.061.099 - 1

HACE CONSTAR

Que revisada la documentación que reposa en los archivos de la entidad, se establece que el IDRD suscribió EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, que se relaciona a continuación, con CARLOS EFRÉN AMORTEGUI RAMÍREZ identificado (a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.012.396.340, con las siguientes características:

No. Contrato	1456 de 2020
OBJETO	PRESTAR SUS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TÉCNICO DE ENSEÑANZA DEL CENTRO DE INTERÉS
VALOR INICIAL	$9.240.000
VALOR MENSUAL	$0
FECHA DE ACTA DE INICIO	2020-08-10
PLAZO	(0) MESES Y (0) DÍAS - CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	2020-12-08
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	2020-12-08
VALOR FINAL	$9.240.000

Para constancia se expide a solicitud de la parte interesada en Bogotá, D.C., a los un (01) días del mes de febrero de 2024.

CAMILO ERNESTO QUIROGA MORA
Subdirector de Contratación
La autenticidad de este documento se puede validar a través del enlace inferior. O escaneando el código QR desde un dispositivo móvil
Código de verificación: CCO-pslws8L4s

https://portalcontratista.idrd.gov.co/es/validar-documento/?validate=CCO-pslws8L4s

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Recreación y Deporte

EL SUSCRITO RESPONSABLE DE LA SUBDIRECCIÓN CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE.. N.I.T. - IDRD: 860.061.099 - 1

HACE CONSTAR

Que revisada la documentación que reposa en los archivos de la entidad, se establece que el IDRD suscribió EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, que se relaciona a continuación, con CARLOS EFRÉN AMORTEGUI RAMÍREZ identificado (a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.012.396.340, con las siguientes características:

No. Contrato	2013 de 2021
OBJETO	PRESTAR SUS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO FORMADOR TÉCNICO DEL CENTRO DE INTERÉS ASIGNADO PARA REALIZAR LAS SESIONES DE CLASE EN EL PROYECTO DE INVERSIÓN.
VALOR INICIAL	$17.842.500
VALOR MENSUAL	$2.379.000
FECHA DE ACTA DE INICIO	2021-05-10
PLAZO	(0) MESES Y DOSCIENTOS VENTICINCO (225) DÍAS - CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	2021-12-30
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	2022-06-17
ADICIONES	**1.** $ 8.881.600
PRÓRROGAS	**1.** (0) Meses y CUARENTA Y SIETE (47) Días. **2.** (0) Meses y SETENTA Y CUATRO (74) Días.
VALOR FINAL	$26.724.100

Para constancia se expide a solicitud de la parte interesada en Bogotá, D.C., a los un (01) días del mes de febrero de 2024.

CAMILO ERNESTO QUIROGA MORA
Subdirector de Contratación
La autenticidad de este documento se puede validar a través del enlace inferior. O escaneando el código QR desde un dispositivo móvil
Código de verificación: CCO-JtTEHewGj

https://portalcontratista.idrd.gov.co/es/validar-documento/?validate=CCO-JtTEHewGj

CERTIFICADO DE EXPEDICIÓN No 44273-1683-5 ESTE CERTIFICADO ESTA FIRMADO DIGILTAMENTE, PARA VERIFICAR SU VALIDEZ COMUNÍQUESE CON EL IDRD.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Recreación y Deporte

EL SUSCRITO RESPONSABLE DE LA SUBDIRECCIÓN CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE.. N.I.T. - IDRD: 860.061.099 - 1

HACE CONSTAR

Que revisada la documentación que reposa en los archivos de la entidad, se establece que el IDRD suscribió EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, que se relaciona a continuación, con CARLOS EFREN AMORTEGUI RAMIREZ identificado (a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.012.396.340, con las siguientes características:

No. Contrato	1683 de 2019
OBJETO	PRESTAR SUS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO FORMADOR TÉCNICO DEPORTIVO PARA LA FORMACIÓN INTEGRAL Y DEPORTIVA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES PERTENECIENTES A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO ATENDIDAS POR EL PROYECTO DE INVERSIÓN TIEMPO
VALOR INICIAL	$19.635.000
VALOR MENSUAL	$0
FECHA DE ACTA DE INICIO	2019-03-01
PLAZO	DIEZ (10) MESES Y QUINCE (15) DÍAS - CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	2019-11-10
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	2019-11-10
VALOR FINAL	$19.635.000

Para constancia se expide a solicitud de la parte interesada en Bogotá, D.C., a los un (01) días del mes de febrero de 2024.

CAMILO ERNESTO QUIROGA MORA
Subdirector de Contratación
La autenticidad de este documento se puede validar a través del enlace inferior. O escaneando el código QR desde un dispositivo móvil
Código de verificación: CCO-hAdWCv5Ez

https://portalcontratista.idrd.gov.co/es/validar-documento/?validate=CCO-hAdWCv5Ez

Soacha, Cundinamarca 21 mayo de 2024

Señores:
A quien interese

Asunto: Certificación

Que CARLOS EFREN AMORTEGUI RAMIREZ identificado con cédula de ciudadanía N°1012396340 de Bogotá, pertenece al cuerpo técnico de entrenadores del club deportivo IRIE ULTIMATE CLUB con reconocimiento deportivo Resolución N°110 de julio de 2021. Estando vinculado desde el año 2023.

Resaltando su excelente compromiso, presentación y trabajo en equipo con responsabilidad y profesionalismo.

Andrea Marcela Bar
Presidenta

IRIE ULTIMATE CLUB
• Resolución 110 – Julio 2021 IMRDS •
irieultimateclub@gmail.com

EL BONCHE
Casa de la Memoria y Escuela Popular

Corporación Colectivo El Bonche
NIT: 9 0 1 4 8 9 2 7 3 - 1

18 de mayo de 2024. Chalán, Sucre

A Quien interese

Reciban un caluroso saludo desde la *Casa de la Memoria y Escuela Popular El Bonche*. Este es espacio comunitario ubicado en la subregión de los Montes de María, municipio de Chalán, Sucre, desde el cual tejemos procesos participativos de investigación, transformación y dignificación de la vida y la memoria, a través de líneas de acción como Memoria y territorio; Género y diversidad, Cuidado de la Madre Tierra, Semillero de liderazgo, y Arte, cultura y comunicación.

La Casa de la Memoria y Escuela Popular El Bonche ratifica a Carlos Efren Amortegui Ramirez identificado con C.C: 1012396340 de Bogotá D.C como uno de los líderes del Proyecto *"Ultimate: herramienta para la construcción de paz y reconstrucción del tejido social"* que se ha venido desarrollando desde el mes de Enero del año 2021 a la fecha.

Atentamente,

Nathalia Castaño Feria

Nathalia Castaño Feria Representante
Casa el Bonche casaelbonche@gmail.com
313 765 7609

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 20:23:39 horas del 26/08/2024, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1012396340,** Apellidos y Nombres **AMORTEGUI RAMIREZ CARLOS EFREN**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Fundación Tiempo de Juego**, con NIT **900238123-5** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre los suscritos a saber, **DIANA RODRÍGUEZ URIBE**, identificada con la cédula de ciudadanía **52.991.369** de Bogotá, en su calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN TIEMPO DE JUEGO,** con NIT 900.238.123-5, en adelante **EL CONTRATANTE**, y por otra parte **CARLOS EFREN AMORTEGUI RAMÍREZ,** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No **1.012.396.340** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** en conjunto las partes, se celebra el presente contrato de prestación de servicios de carácter civil, el cual se regirá por las normas de los Códigos Civil y de Comercio de la República de Colombia, de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: En virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a prestar a **EL CONTRATANTE** por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa, sus servicios profesionales de **FORMADOR** de conformidad con el alcance de los servicios establecidos en el **Anexo 1.**

CLÁUSULA SEGUNDA. NATURALEZA DEL CONTRATO. El presente Contrato establece un vínculo comercial entre **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE**. En consecuencia, la prestación de los Servicios será suministrada por **EL CONTRATISTA** con total autonomía profesional, técnica, administrativa, operativa y financiera, sin que exista vínculo laboral alguno, ni grado de responsabilidad entre **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE,** lo anterior por cuanto el contrato:

1. No constituye relación laboral alguna,
2. No contempla en sus cláusulas ningún elemento propio de los contratos de trabajo, y
3. No genera ningún tipo de obligación con relación a alguna carga salarial y/o prestacional que deba asumir **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA TERCERA. DURACIÓN El presente contrato tendrá una duración de cuatro (04) meses, contados a partir del 13 de agosto de 2024, hasta el 13 de diciembre del 2024. En caso de que las partes decidan prorrogar el presente contrato, el acuerdo sobre el nuevo plazo y demás condiciones deberá constar de manera previa, expresa, escrita y suscrita por las partes. El silencio de las partes no será señal de prórroga o renovación del plazo contractual.

PARÁGRAFO. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. El presente contrato será ejecutado en el territorio colombiano.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE EL CONTRATISTA

1. Prestar integralmente el servicio objeto del presente Contrato, actuando con todos y cada uno de los deberes profesionales, responsabilidad, diligencia y seriedad.
2. Cumplir en forma idónea y oportuna con todas y cada una de las tareas, plazos, entregas, aspectos técnicos, etc. acordados entre las Partes y manteniendo la reserva de la información comunicada durante la ejecución del Contrato u otros contratos suscritos anteriormente entre las Partes.
3. Realizar las actividades derivadas de este Contrato en cumplimiento de la Ley Colombiana.
4. Cuidar la inviolabilidad de los bienes de propiedad intelectual del contratante y de sus aliados estratégicos, suministrados para la adecuada prestación de los Servicios (Software aplicativos) y obras, destinando la información únicamente para los fines contratados.

5. No manipular inadecuadamente o realizar operaciones no autorizadas sobre las bases de datos del **CONTRATANTE**.
6. A no acceder a amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. A mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
8. A obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
9. A mantener en forma confidencial y guardar con la debida reserva toda la información relativa al contrato que se celebre y a no revelar sus términos y condiciones técnicas a persona alguna, salvo autorización previa y escrita del contratante o autoridades competentes.
10. A no utilizar la información a su cargo o a cargo del **CONTRATANTE** de alguna manera que pueda resultar perjudicial para el **CONTRATANTE**.
11. A no permitir, solicitar y no asistir a otras entidades, personas o empresas revelando la información suministrada.
12. A no duplicar, imprimir o de cualquier forma reproducir cualquier información suministrada, excepto para el uso del presente contrato.
13. A leer y suscribir la política de protección a la infancia de Tiempo de Juego.
14. A apoyar eventos, festivales y demás acontecimientos de la Fundación.
15. A velar por el uso adecuado de la metodología en todas las actividades de la Fundación.
16. A asistir a las reuniones programadas por el equipo de trabajo.
17. A presentar a la Fundación y/o los cooperantes los informes acordados por el respectivo director o coordinador.
18. A velar por el cuidado y el uso adecuado de todos los implementos existentes, manteniéndolos en correcto orden.
19. A reportar al área psicosocial los casos de niños o niñas que se encuentren en riesgo de vulneración de derechos.
20. A ejecutar nuevamente todas las rectificaciones, verificaciones y modificaciones que se generen por información errada o por trabajos mal ejecutados en el marco de sus Servicios, aún hasta cuatro meses después de terminado el presente contrato.

Las Partes declaran que en el evento en que **EL CONTRATISTA** no presente a **EL CONTRATANTE** las certificaciones y/o comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, **EL CONTRATANTE** se abstendrá de realizar el pago de honorarios correspondiente. Las Partes declaran que este hecho es considerado como un incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de sus obligaciones contractuales y en consecuencia, es una causal para que **EL CONTRATANTE** termine el Contrato de manera unilateral y en cualquier momento, sin lugar a indemnización alguna.

CLÁUSULA QUINTA. HONORARIOS El valor del presente contrato de prestación de servicios es de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE. ($3.000.000)** mensuales, suma que incluye todos los costos del servicio profesional contratado.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los honorarios no incluyen los gastos adicionales no especificados en el presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago de los honorarios y de los gastos adicionales y/o de transporte que sean requeridos por **EL CONTRATISTA**, se realizará en la última semana del mes, previa la presentación del documento de cobro que **EL CONTRATISTA** hará a **EL CONTRATANTE** con siete días de anticipación a la fecha de vencimiento de cada pago, junto con las facturas o soportes de los

gastos adicionales y/o de transporte incurridos por **EL CONTRATISTA,** así como con la constancia de afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social.

PARÁGRAFO TERCERO: REQUISITOS PARA EL PAGO:

1. La presentación de Factura o Cuenta de Cobro debe cumplir con todos los requisitos de ley, la cual debe ser elaborada a nombre de **EL CONTRATANTE.**
2. Nombres y apellidos completos con el número de identificación.
3. Dirección, ciudad, y teléfonos, de **EL CONTRATISTA**
4. Especificar el concepto de cobro, con una breve descripción del mismo.
5. Presentar la certificación y/o cotizaciones expedidas por las entidades del sistema de seguridad social, donde conste que **EL CONTRATISTA** se encuentra al día en el pago de las obligaciones respectivas, de conformidad con lo establecido por el artículo 23 del Decreto 1703 de 2012, el Decreto 510 de 2003 y la ley 1562 de 2012, y demás normas que las adicionen, deroguen, modifiquen o complementen normas que EL CONTRATISTA declara conocer y aceptar. Con todo, **EL CONTRATANTE** se abstendrá de realizar el pago solicitado si no cuenta con las certificaciones en mención debidamente diligenciadas y será causal de terminación unilateral del contrato, sin lugar a indemnización alguna, si se comprueba alguna forma de evasión en el pago de estos aportes y cotizaciones por parte de **EL CONTRATISTA.**
6. **EL CONTRATISTA** cancelará la seguridad social por la totalidad de la duración del contrato, por ende en el último mes anexará a la cuenta de cobro la planilla de seguridad social correspondiente al último mes de la vigencia del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: RETENCIONES. EL CONTRATANTE hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. EL CONTRATANTE se obliga a facilitar el acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna para la debida ejecución del objeto del contrato, al pago de los honorarios y demás gastos en los términos de la cláusula tercera anterior y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

CLÁUSULA SÉPTIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA no podrá ceder ni en todo ni en parte, ni subcontratar la ejecución de este Contrato con persona alguna, salvo la autorización previa, expresa y escrita del **CONTRATANTE**, toda vez que este Contrato se celebra teniendo en cuenta las condiciones de experiencia y profesionalismo de **EL CONTRATISTA.**

CLÁUSULA OCTAVA. VIGILANCIA DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio profesional encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con **EL CONTRATISTA** y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

CLÁUSULA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN RESERVADA. Las Partes reconocen y aceptan la naturaleza privilegiada que caracteriza la información y los documentos que serán entregados por **EL CONTRATANTE** para la ejecución del Contrato. Como consecuencia, reconocen que todo el material e información que llegue a su poder con motivo de la ejecución del mismo, constituye información y datos confidenciales, cuya revelación o utilización por parte de terceros puede ser perjudicial para **EL CONTRATANTE.** Por tanto, las Partes se obligan a mantener

dicho material e información en la más estricta reserva y confidencialidad. Las partes, sus representantes y/o agentes mantendrán en debida reserva y no divulgarán a terceros, ni utilizarán en forma no autorizada por la parte reveladora, la información que les haya sido revelada directa o indirectamente para la ejecución del Contrato, la cual es de propiedad exclusiva de la parte reveladora.

Las obligaciones de confidencialidad previstas en esta cláusula estarán vigentes durante la duración del Contrato, y continuará de manera vitalicia, tras la terminación del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL: **EL CONTRATISTA** mediante el presente contrato cede al **CONTRATANTE** de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 los derechos patrimoniales de autor sobre las obras, productos y metodologías, objeto del presente contrato de manera perpetua y sin limitación territorial alguna, es decir, dentro del ámbito internacional. En ese sentido, **EL CONTRATISTA** declara que dentro del valor del presente contrato se encuentra la correspondiente contraprestación por la cesión de los derechos patrimoniales de autor sobre la obra objeto de contrato, la cual declara ser justa y equitativa.

PARÁGRAFO PRIMERO: **EL CONTRATISTA** autoriza al **CONTRATANTE** a realizar las transformaciones o modificaciones que estime necesarias a la obra objeto de contrato para la corrección de errores o para adaptarla a las necesidades del **CONTRATANTE**. A su vez, **EL CONTRATISTA** autoriza al **CONTRATANTE** a retirar la obra objeto del contrato de circulación o suspender su utilización cuando la misma no satisfaga las necesidades del **CONTRATANTE**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: **EL CONTRATISTA** saldrá al saneamiento y reembolsará al **CONTRATANTE** cualquier suma que hubiere pagado como consecuencia de la reivindicación que ejerza cualquier persona sobre la obra, de la falta de originalidad o por la vulneración de los derechos de autor de un tercero en que haya incurrido **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. EL CONTRATISTA asegura y garantiza que todos los datos personales con ocasión del desarrollo del objeto de este Contrato han sido recolectados de acuerdo con los requisitos señalados en la regulación colombiana de protección de datos, y que, en ese sentido, éstas personas han dado su consentimiento previo, expreso e informado para transferir y/o transmitir su información personal a terceros, tales como **EL CONTRATANTE.**

EL CONTRATISTA mantendrá indemne a **EL CONTRATANTE** incluyendo la obligación de pagar todo monto en relación con cualquier incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta cláusula.

En el evento que **EL CONTRATANTE** llegare a transmitir datos personales a **EL CONTRATISTA** en calidad de encargado, **EL CONTRATISTA** se compromete a dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto Reglamentario 1377 de 2013 y demás normas aplicables. El tratamiento de los datos personales transmitidos por **EL CONTRATANTE** sólo podrá llevarse a cabo para las finalidades necesarias y conexas al desarrollo del objeto del presente Contrato.

Para estos efectos, **EL CONTRATISTA** en calidad de encargado deberá cumplir con las siguientes obligaciones: (i) dar aplicación a las obligaciones del **EL CONTRATANTE** previstas en la Política de Privacidad del mismo; (ii) implementar las medidas técnicas, administrativas y humanas para salvaguardar la seguridad de los datos personales transmitidos e impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento; (iii) no divulgar, revelar, ni permitir que se usen

los datos personales transmitidos con otra finalidad distinta del cumplimiento de las obligaciones bajo el presente Contrato; (iv) no revelar, comunicar o divulgar directa o indirectamente los datos personales transmitidos y guardar la confidencialidad de los mismos; (v) abstenerse de transmitir, transferir y/o subcontratar el tratamiento de los datos personales transmitidos sin previa autorización expresa y por escrito de **EL CONTRATANTE**; (vi) comunicar a **EL CONTRATANTE** de manera inmediata toda solicitud jurídicamente vinculante para divulgar los datos personales de los proveedores antes de revelarlos, así como cualquier acceso accidental o no autorizado; (vii) dar respuesta a las consultas de **EL CONTRATANTE** relacionadas con el tratamiento de los datos personales transmitidos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo de las partes. De igual modo, **EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de dar unilateralmente por terminado este contrato, sin necesidad de dar previo aviso a **EL CONTRATISTA** y sin que tal determinación implique el pago de indemnización alguna o incumplimiento del contrato, en los siguientes casos:

1. Por la incapacidad técnica y profesional de **EL CONTRATISTA** a juicio de **EL CONTRATANTE**.
2. Por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales de **EL CONTRATISTA**.
3. Por el reiterado retraso o demora en la prestación de servicios objeto de este contrato.
4. Por actos o hechos de **EL CONTRATISTA**, o de personas bajo su responsabilidad, que puedan afectar el buen nombre de **EL CONTRATANTE**, ya sea relacionados o no con los servicios materia de este contrato.
5. Por violación a la ley o cualquier disposición normativa o reglamentaria que afecte la relación comercial de las PARTES.
6. Por faltar a la buena fe en la ejecución del presente contrato.
7. Por imposibilidad jurídica para desarrollar el presente contrato.
8. Por la cesión inconsulta que haga **EL CONTRATISTA** del presente contrato.
9. Por la disolución de cualquiera de las personas jurídicas que intervienen en el contrato.

PARÁGRAFO: El presente contrato podrá darse por terminado mediante decisión unilateral de **EL CONTRATANTE,** la cual deberá ser comunicada expresamente y por escrito a la otra parte, con un lapso no inferior de quince (15) días calendario de anticipación a la pretendida fecha de terminación, sin que tal determinación implique el pago de indemnización alguna o incumplimiento del contrato, siempre y cuando se notifique previamente por escrito y dentro del plazo señalado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES, SUPRESIONES O ADICIONES CONTRACTUALES. Las modificaciones, supresiones o adiciones al presente Contrato, previa la solicitud de cualquiera de Las Partes, requerirá de la aceptación expresa de la otra, mediante la suscripción de un escrito contentivo de la misma, el cual se anexará al presente Contrato y deberá ser suscrito por las Partes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Las partes acuerdan que a la finalización del contrato, se elaborará una liquidación de pagos de honorarios pendientes si los hubiere, con su correspondiente declaración de paz y salvo de las condiciones y naturaleza de la relación que se desarrollaba.

<u>CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. NOTIFICACIONES</u>: Para efectos de las comunicaciones a que haya lugar, las partes registran contractualmente las siguientes direcciones:

EL CONTRATANTE: Calle 26A # 13 - 97 of. 2001, Bogotá.
EL CONTRATISTA: Calle 73sur # 79 - 87, Bogotá.

PARÁGRAFO. Los cambios de dirección o teléfono se comunicarán mediante correo electrónico al área de recursos humanos de la Fundación.

Para constancia de lo anterior se firma por **EL CONTRATANTE**, y por **EL CONTRATISTA** el 13 de agosto de 2024.

CONTRATANTE

DIANA RODRÍGUEZ URIBE
C.C. 52.991.369

CONTRATISTA

CARLOS EFREN AMORTEGUI RAMÍREZ
CC. 1.012.396.340

ANEXO 1

ALCANCE DE LOS SERVICIOS

A continuación, se enlistan los términos y condiciones que **EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta para prestar correctamente sus Servicios, en el marco del proyecto Entorno Educativos Inspiradores:**

1. Dirigir los centros de interés designados implementando la metodología creada para el proyecto.
2. Implementar dos encuentros semanales con los grupos de participantes según entornos designados por la coordinación del proyecto.
3. Realizar los planes de trabajo y socializar los avances de las actividades en función de los objetivos del proyecto al coordinador general mensualmente.
4. Velar por la integridad emocional, psicosocial y física de los participantes.
5. Dirigir los hitos comunitarios en los centros de interés designados en el proyecto.
6. Garantizar el cumplimiento de los procesos administrativos y financieros con respecto al uso de los recursos asignados.
7. Realizar informes de acuerdo con la solicitud de la dirección del proyecto.
8. Asistir a reuniones de planeación y seguimiento con las coordinaciones.

Para constancia de lo anterior se firma por **EL CONTRATANTE**, y por **EL CONTRATISTA** el 13 de agosto de 2024.

CONTRATANTE

DIANA RODRIGUEZ URIBE
C.C. 52.991.369

CONTRATISTA

CARLOS EFREN AMORTEGUI RAMÍREZ
CC. 1.012.396.340